

Presentación de la primera edición

El presente estudio de legislación comparada sobre la formación profesional en el mundo, realizado por una autoridad de renombre internacional en la materia como es el Profesor uruguayo Héctor-Hugo Barbagelata, constituye un aporte de gran significación al debate actual en torno a la reforma de las políticas y sistemas de formación para hacer frente a las nuevas necesidades de un mundo del trabajo en rápida y profunda transformación.

En efecto, ante el impacto de la globalización de la economía, de la liberalización de los mercados, de la innovación tecnológica y de la reestructuración de la producción y del comercio, se apunta cada vez más a la inversión en la capacidad humana como respuesta al desafío implacable de la competitividad a que están sometidos los países, las empresas y los propios individuos.

Los cambios en la organización y gestión de los procesos productivos y en el contenido de los puestos de trabajo, están generando una verdadera revolución en la forma de adquirir, construir, adaptar, enriquecer, utilizar, reconocer, valorar y retribuir las calificaciones de la fuerza de trabajo. Simultáneamente, en el esfuerzo por llegar a ser o por permanecer competitivos en el mercado mundial, la mayoría de los países han optado por una senda de crecimiento económico que no ha demostrado ser capaz de generar el número y calidad de puestos de trabajo requeridos para absorber la capacidad productiva de los hombres y mujeres que desean y están disponibles para trabajar.

Ante este panorama, las presiones y expectativas se vuelcan hacia la reforma de los sistemas de educación y formación para el trabajo, cifrando en ellos la capacidad de limar los desajustes entre la oferta y demanda de mano de obra, y de conciliar los imperativos de crecimiento económico y equidad social sobre la base de la calidad del capital humano. Tanto en los países industrializados como en aquellos en transición y en los que se encuentran en diversas fases en su vía de desarrollo, las políticas y sistemas de formación se enfrentan a un riguroso escrutinio y exhiben una renovada dinámica en la búsqueda de su modernización para lograr mejores niveles de eficiencia, eficacia y equidad.

Si como afirma el autor de este trabajo adoptando el criterio de Emile Durkheim, la legislación es la llave maestra para el conocimiento de la realidad

social, el presente estudio comparado es de vital interés para sustentar la renovación y reforma de los sistemas de formación profesional.

Por una parte, el minucioso examen que nos brinda el Profesor Barbagelata sobre la legislación vigente en este campo en un gran número de países de todos los continentes, pone de manifiesto la situación existente, así como las preocupaciones e intenciones reflejadas en la ley al momento de su promulgación. Por otra, el riguroso análisis comparado de la legislación emanada durante el último lustro en una diversidad de países nos informa sobre las tendencias a nivel internacional, dejando al descubierto los avances y brechas de dicha legislación y desde luego, insinuando la distancia que puede existir entre la normativa existente en materia de formación profesional y el grado de aplicación efectiva de dichas disposiciones legales en la realidad.

La sola constatación de la frecuencia, riqueza y profundidad que la normativa sobre la formación profesional viene adquiriendo en el marco de la nueva legislación del trabajo, transluce la relevancia que el tema viene adquiriendo en el contexto más amplio de las políticas de recursos humanos, de las políticas de empleo, y de las políticas laborales y sociales. En un plano más profundo, el autor identifica al menos cuatro conjuntos de tendencias verificadas en la normativa mundial:

i. Énfasis en las consideraciones económicas y en la inserción en el empleo

La comparación de las legislaciones recientes sobre formación profesional muestra, especialmente en los países en desarrollo, un claro proceso de reformulación de objetivos. De acuerdo a esto, se enfatiza el papel de la formación profesional en relación con objetivos económicos y de inserción laboral, aunque “sin abandonar en todos los casos la consideración de finalidades educativas y las referencias a la contribución de la formación profesional a la realización y al desarrollo de los individuos y al mejoramiento de los niveles de vida de los trabajadores”.

Según el autor, aparecen tres objetivos en relación con las dimensiones económica y de empleo de la formación profesional, los que adoptan diversos grados de predominio en cada legislación:

- satisfacer la necesidad de la respectiva comunidad nacional de contar con los recursos humanos aptos para mantener o impulsar su desarrollo económico;
- satisfacer las necesidades de las empresas en cuanto a disponer de mano de obra cualificada, y consiguientemente, ubicación de estas en el centro de atención de los sistemas de formación profesional; y,
- ayudar a la inserción y reinserción en el mercado del empleo.

ii. Extensión del reconocimiento del derecho a la formación

La extensión del reconocimiento del derecho a la formación aparece con relativa antigüedad a nivel de la normativa internacional, habiéndose perfeccionado a través de sucesivas normas. Desde el Preámbulo de la Constitución de la OIT (1919), y la Declaración de Filadelfia (1944), aparece el reconocimiento del derecho a la formación profesional.

Más allá del ámbito internacional, a nivel de las legislaciones internas de los países, si bien aún no de modo generalizado, aparece acogido en varias leyes recientes el reconocimiento de aquel derecho.

iii. Incremento del proceso de descentralización

Cuatro modalidades, a su vez, ubica el Profesor Barbagelata como las formas en que opera el incremento del proceso de descentralización verificado en la legislación relativa a la formación profesional:

- por la generalización de la participación de los interlocutores sociales en la formulación de la política de formación, e incluso en aspectos vinculados con las medidas para su aplicación y en el funcionamiento de los servicios correspondientes;
- por la integración de acciones y servicios privados en los sistemas nacionales de formación con centro en la empresa;
- por la nueva asignación de los recursos destinados al financiamiento de la formación; y,
- por los procesos de descentralización territorial en la conducción de los sistemas y en las acciones de formación.

iv. Aumento de la importancia asignada a la formación práctica y consecuente desarrollo de nuevos contratos de trabajo y formación, y revalorización del contrato de aprendizaje

De alguna forma como corolario de las anteriores tendencias, aparece la ubicación en una posición de preeminencia de la formación práctica a nivel de la empresa. A partir de esto, se verifica efectivamente en las legislaciones recientes “la configuración de nuevos modelos de contratos y relaciones laborales de formación y desde luego una revalorización del contrato de aprendizaje”.

El autor consagra una parte sustancial del estudio a la normativa sobre el contrato de aprendizaje, que encarna la combinación e integración de las tendencias antes apuntadas en un ámbito específico, cual es el de la formación de jóve-

nes para el empleo en un esquema de transición entre la escuela y el trabajo. El análisis crítico realizado por el Profesor Barbagelata sobre el aprendizaje, y las recomendaciones que nos proporciona en relación con su regulación, son de alta pertinencia en un momento en que países de variada trayectoria en el montaje y funcionamiento de políticas y programas de formación de jóvenes, vuelcan una nueva e interesada mirada hacia el rescate de los principios esenciales que subyacen a las diversas modalidades y expresiones del aprendizaje ensayadas a lo largo y ancho del mundo.

La realización de este estudio viene a cumplir un objetivo compartido por el Servicio de Políticas y Sistemas de Formación de la OIT (POLFORM) en el ámbito mundial, y por Cinterfor en el ámbito americano, cual es el de proporcionar a los países miembros de la OIT y en especial a sus gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores, un instrumento de orientación legislativa para al definición de las opciones y derroteros de cambio en las políticas y sistemas de formación profesional.

POLFORM y Cinterfor se honran en publicar y difundir de manera conjunta el producto de dicho estudio encomendado al Profesor Barbagelata. Esta, la primera edición, se publica en español en homenaje al propio autor y destinado en primicia a los países de América Latina.

MARÍA ANGÉLICA DUCCI
Jefa del Servicio de Políticas y Sistemas
de Formación de la OIT (POLFORM)